



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales.

#### **MARCO LEGAL.**

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *"POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 31 modalidades y mecanismo de la elección: el Gerente para ejecutar el plan de compras y adquirir los bienes y servicios necesarios, podrá seleccionar al contratista acorde con la naturaleza del contrato y su cuantía, mediante las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

4. Convocatoria Pública: Modalidad mediante la cual se formula públicamente a través de la página web La ESE o de la Gobernación, una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable después de la evaluación objetiva.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

Atendiendo a la protección constitucional del Derecho a la salud, contemplada en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, donde cita la obligatoriedad en la prestación de los servicios, aplicando los siguientes principios disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, prohomine, equidad, continuidad, oportunidad en la prevalencia de derechos, progresividad del derecho, sostenibilidad, Eficiencia, y la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*.

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución política de Colombia en su artículo 49 el cual establece, *"que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital Provisional, ubicado en Cotton Cay y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios .que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Que, La E.S.E, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

La E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en cumplimiento de las funciones administrativas de gestión como entidad pública, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones que le son asignadas y en el correcto manejo de recursos públicos, como institución prestadora de servicios de salud, alineado con su misión y visión y en pro del fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para brindar al cliente interno y externo un servicio con calidad, que garantice el correcto funcionamiento de los servicios de apoyo diagnóstico que redunden en la atención pertinente, accesible, continua, oportuna, segura, confiable, eficiente, aceptable, competente y efectiva, que permita la toma acertada de decisiones del personal asistencial, que apunte a la mejora de las condiciones de salud del paciente

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la E.s.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como Servicio Público esencial, hoy Derecho Fundamental y cuyo régimen de contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al de Derecho Privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

Para la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir las necesidades y debido a que la institución cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, se hace necesario contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la institución, con el fin de dar cumplimiento a la misión de garantizar la custodia y protección de sus usuarios y empleados, así como prevenir, proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y equipos.

El artículo 101 de la Ley 42 de 1993, señala que los contralores impondrán multas a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por un valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. Igualmente, en el artículo 107 de la misma Ley se dispone *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”*.

Así mismo, el literal a) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 señala como objetivo fundamental del sistema de control interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten. En igual sentido el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su custodia la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

El Artículo 34 numeral 21 de la misma Ley 734 de 2002 consagra que es deber de todo Servidor Público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; a su turno, el numeral 3º del Artículo 48 de dicho código considera como falta gravísima:

*“[...] dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuenta igual o superior a Quinientos (500) SMMLV [...]”*.

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para su operación, cuenta con activos y patrimonio y bienes en uso sobre los cuales es responsable jurídicamente, y está en la obligación de velar por su adecuada custodia, protección y aseguramiento.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

Por lo anterior, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado mantener debidamente asegurados todos y cada uno de los bienes y en este caso, los que conforman el patrimonio del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, así como aquellos bienes que tiene bajo su responsabilidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, bienes éstos, utilizados para el cumplimiento de las diferentes actividades que desarrolla la Entidad, sean estos de tipo estratégicos, misionales y/o de apoyo, permitiendo la ejecución de todos sus proyectos, planes y programas, que permiten visualizar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas.

Con el objeto de garantizar el cubrimiento y protección del 100% de los bienes y recursos del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, así como de todos aquellos que estén bajo su responsabilidad, es indispensable adquirir las pólizas de seguros pertinentes tales como incendio, sustracción, responsabilidad civil extracontractual, corriente débil, manejo indebido de recursos públicos, con el fin de garantizar la protección contra todo riesgo de los bienes que han sido identificados y que hacen parte del inventario de la Institución y así como de los bienes ajenos pero que por mandato legal, su protección están bajo su responsabilidad, así como de aquellos por los cuales llegara a ser legalmente responsable, de acuerdo a lo establecido en la Ley:

- **LEY 45 DE 1990**

Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

El numeral 63 del mismo Artículo 48 del Código en comento, prescribe como falta gravísima entre otras, la de no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

En Colombia, toda entidad pública está obligada a velar por la integridad y seguridad del patrimonio propio y de los bienes de los cuales sea responsable; en igual sentido, el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen o no lo hiciesen por su valor real.

Por lo anterior, se deduce que existe la obligación de mantener debidamente asegurados todos y cada uno de los bienes que conforman el patrimonio de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, así como aquellos bienes que tiene bajo su responsabilidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, bienes éstos, utilizados para el cumplimiento de las diferentes actividades que desarrolla la entidad, sean estos de tipo estratégicos, misionales y/o de apoyo, permitiendo la ejecución de todos sus proyectos, planes y programas, que permiten visualizar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas.

Los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo que las Entidades del Estado deben asegurarlos a través de la celebración de contratos de seguros. Sobre estos aspectos, la ley colombiana señala que:

*“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.* (Ley 734 de 2002, Art. 34, Numeral 21).

Es falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya*



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

*confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Numeral 3).

Es falta gravísima *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Numeral 63).

En virtud de lo anterior, el legislador ha desarrollado una serie de condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros por parte de las Entidades Públicas, entre ellas:

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *“los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”.*

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”* Igualmente el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

### **CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003**

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

De acuerdo a lo anterior, la E.S.E., requiere adquirir mediante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia pólizas en los ramos: Todo riesgo daños materiales (que incluye: incendio y/o rayo, corriente débil, rotura maquinaria y sustracción) automóviles, equipo y maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil clínicas y hospitales, transporte de valores, transporte de mercancía y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Conforme a lo anterior, se debe seleccionar una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, que provea a la expedición de las pólizas que constituyen el programa anual de seguros que requiere la E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en los ramos : (tales como. Seguros de Incendio y Terremoto, Sustracción, Seguros Generales para bienes muebles e inmuebles, Sustracción Todo Riesgo, Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Mercancía en Almacén, Rotura de Maquinaria, Automóviles, Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Profesional Médica para Clínicas y Hospitales.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y demás pólizas que requiera para la vigencia 2022 (01 de marzo 2022 a 01 de marzo de 2023), cuyo propietario es la E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA o por los que legalmente responda o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual

Las pólizas vigentes que integran el Programa anual de seguros contratadas por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, venció el 2 de marzo del 2022 a las 23:59 horas, por ello se requiere realizar proceso de invitación a cotizar el suministro de pólizas conforme al anexo técnico N° 1 - "condiciones a ofertar", que hace parte integral de esta invitación.

Por consiguiente, se busca garantizar a través de una convocatoria pública, un contratista que actúe bajo su propia responsabilidad como proveedor de servicios de personal temporal a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica para suministrar, bajo el cumplimiento de normas propias que regulan la materia.

**1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

Por todo lo anterior, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, tiene la necesidad de contratar a una persona jurídica, que preste los servicios antes descritos, teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad y así garantizar la continuidad del programa anual de seguros de la E.S.E.

En razón de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social es pertinente adelantar la contratación a través del procedimiento de selección de convocatoria pública.

**2. OBJETO DEL CONTRATO / ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2.1. OBJETO:**

LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas los estudios previos, pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del contrato a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

**SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina o por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

**AMPARO BÁSICO**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

**LAS PRESENTES CONDICIONES QUEDAN SUJETAS A CAMBIOS EN LA SINIESTRALIDAD REPORTADA Y EL INFORME DE LA INSPECCIÓN DE RIESGOS QUE REALIZARÁ LA ASEGURADORA CON UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.**

**AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS GRUPO No. 1**

**SECCION I INCENDIO Y/O RAYO:**

- Amparos tradicionales (Básico, explosión, Extended Coverage, Daños por agua, Daños por anegación).
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Incendio y/o Rayo en aparatos Eléctricos (Incendio inherente), Limite \$200.000.000.
- índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

**SECCION II SUSTRACCION:**

- Hurto Calificado (Todos los Bienes)
- Hurto Simple (Todos los Bienes) Todo Riesgo Sustracción
- índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías ni sustracción todo riesgo)

**SECCION III**

**EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**

- Todo Riesgo Amparos Tradicionales
- Hurto Simple y Calificado (Sublímite de \$4.000.000.000 evento/vigencia)
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado
- índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

**SECCION IV**

**ROTURA DE MAQUINARIA**

Cobertura Básica que incluye:

- Acción directa de la energía eléctrica
- Acción indirecta de la electricidad atmosférica
- Impericia, Negligencia, descuido y sabotaje individual
- Errores de diseño, defectos de fabricación
- Explosión física y química
- Incendio interno, explosión química interna, caída directa de rayo
- Inundación y enlodamiento
- Cobertura para cadenas, cintas y bandas transportadoras, derivado en un evento amparo en la póliza
- Falta de agua en las calderas u otros aparatos generadores de vapor
- Tempestad, granizo, heladas, deshielo.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

- Rotura debido a fuerza centrífuga
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen
- Explosión física.
- Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

**COBERTURAS ADICIONALES PARA INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA**

- Rotura de Vidrios, hasta \$500.000.000
- Remoción de escombros hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados, sin ser mayor a \$500.000.000
- Equipos móviles y portátiles, Sublímite de \$200.000.000 evento/vigencia

**CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- Actos de autoridad
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, Hasta \$600.000.000, con su respectivo cobro de prima.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días, para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo el aviso será de máximo 10 días.
- Cláusula de 72 horas para Terremoto
- Conocimiento de los riesgos
- Definición de bienes
- Derechos sobre el Salvamento
- Designación de Ajustadores
- Errores y omisiones no intencionales
- Experticio técnico
- Flete aéreo, con un sublímite de \$20.000.000. evento \$60.000.0000 vigencia
- Labores y materiales
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pérdida de datos o portadores externos de datos incluido software al 100% de los gastos demostrados, con un sublímite de hasta \$80.000.000.
- Revocación de la póliza 90 días, Para HAMCCP y AMIT mínimo 10 días

**CLAUSULAS ADICIONALES**

- Amparo Automático de nuevos bienes, hasta \$300.000.000, aviso a 30 días.
- Anticipo de Indemnización, hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, aviso 30 días, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia
- Bienes fuera de edificios, siempre y cuando dichos bienes estén diseñados para estar a la intemperie. Sublímite \$500.000.000
- Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos razonables demostrados (Operan haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este), sublímite \$200.000.000, para:
  - Gastos de extinción del siniestro.
  - Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días feriados.
  - Gastos de preservación de bienes
  - Gastos por Honorarios profesionales
  - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- Movilización de bienes: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$200.000.000. Excluye el transporte.
- No aplicación de demérito por uso, Para equipos cuya fabricación No sea mayor a tres (3) años.
- No-aplicación de demérito tecnológico, para equipos cuya fabricación No sea mayor a tres años
- No-tasación o inventario, hasta \$50.000.000
- Portador Externo de datos sublímite \$250.000.000



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- Reposición o reemplazo, para bienes hasta tres (03) años de fabricación.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
- En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
- Traslado temporal de bienes, hasta \$300.000.000, con aviso de 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado.
- Excluye transporte.

#### **DEFINICIÓN DE CLAUSULAS**

- Cláusula de 72 horas para Terremoto
- Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
- Errores y omisiones no intencionales
- El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La inexactitud o reticencia sobre hechos o circunstancias que conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurre en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
- En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
- Reposición o reemplazo
- Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.
- No tasación o inventario
- Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al límite establecido en la póliza.
- Movilización de bienes para su uso
- Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

-Labores y materiales

-No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad.

-Traslado temporal de bienes:

-Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

**BIENES PARA ASEGURAR: SEGÚN RESUMEN ECONÓMICO DEDUCIBLES:**

**INCENDIO:**

-Terremoto temblor y/o erupción volcánica: 5% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV.

-Amit y hmcca: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

Demás eventos amparados: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**SUSTRACCION:**

-Hurto calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

-Hurto simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

Demás eventos amparados: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**

-Terremoto temblor lo erupción volcánica: 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

-Amit y hmcca: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

-Hurto simple y hurto calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

Demás eventos amparados: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**ROTURA MAQUINARIA**

-Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo normal de sus actividades en su territorio.

**COBERTURAS OBLIGATORIAS:**

-Predio Labores y Operaciones

-Actividades deportivas y culturales

-Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina

-Eventos sociales organizados por el asegurado

- R. C. por Incendio y explosión

-La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

-Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados dentro de los predios asegurados.

-Restaurantes y cafeterías

-Uso de armas de fuego por parte de vigilantes

-Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y elevadores

-Uso de avisos y vallas, siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

-Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios. Se excluyen los daños causados a la maquinaria, mercancías y daños a predios o bienes propios. Se cubre únicamente la afectación a terceros.

**CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

- Contratistas y subcontratistas independientes, sublímite hasta el 10% del límite asegurado.
- Gastos médicos, incluyendo personal del asegurado, sublímite hasta el 10% del límite asegurado por evento, 20% del límite asegurado por vigencia
- R.C. Parquaderos, sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento, 30% del límite asegurado por vigencia. Se excluye el hurto de accesorios.
- R. C Patronal en exceso de las prestaciones sociales, sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento, 20% del límite asegurado por vigencia
- Responsabilidad civil cruzada sublímite del 40% del valor asegurado, en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas. Opera de acuerdo al clausulado.
- Vehículos propios y no propios
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia - Sublímite de \$10.000.000. Se excluyen los daños y hurto a dichos bienes, se cubre únicamente los daños causados a terceros con esos bienes bajo tenencia.
- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal y profesional.
- Designación de ajustadores
- Gastos de defensa - sublímite de \$10.000.000 evento / vigencia, haciendo parte del valor asegurado y nunca en adición a este.
- Valores de condenas en costas e intereses.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones, aviso 30 días con cobro de prima adicional.
- Anticipo de Indemnización hasta el 50%, siempre y cuando se acredite ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Errores y omisiones no intencionales.

**LIMITES MAXIMOS DE VALORES ASEGURADOS**

LIMITE VALOR ASEGURADO \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

**DEDUCIBLES**

Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV, Gastos médicos: No aplica

**SEGURO GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones implique menoscabo de los fondos y bienes del asegurado.

**MODALIDAD:** OPERA SEGÚN EL CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (Descubrimiento).

**VALOR ASEGURADO:** \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

**AMPAROS:**

- Alcances fiscales
- Delitos contra la administración pública
- Amparo de empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas
- Juicios con responsabilidad fiscal
- Manejo Caja Menor:

**CLAUSULAS:**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

- Amparo automático para nuevos cargos, aviso 20 días, con cobro de prima adicional. Ampliación plazo aviso de siniestro 30 días
- Designación de ajustadores
- Experticio técnico
- Modificación a cargos, aviso 30 días, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 30 días, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Revocación de la póliza 30 días
- Definición del personal asegurado, según condiciones de la aseguradora.
- Reclamación directa
- Pago de Honorarios jurídicos. Sublímite del 5% del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este. Aplica únicamente para defensa de la entidad, más no del funcionario investigado o causante del siniestro.

**DEDUCIBLES**

Toda y cada pérdida: 20%; Mínimo 10 SMMLV.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE) con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 40 de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**CARGOS ASEGURADOS:**

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro. Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y autorización previa de la aseguradora y cobro de prima.

**VALOR ASEGURADO: \$ 200.000.000 EVENTO / VIGENCIA**

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 5% por persona, 10% por evento y 30% del valor asegurado en la vigencia.
- Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. No obstante, la aseguradora no estará obligada a otorgar dichas cauciones.

- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados, de acuerdo con los amparos otorgados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelanta desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en la vigencia, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo y combinado con el sublímite para gastos de defensa.  
Para gastos preliminares- definidos dentro de la cobertura gastos y costos por procesos que adelante los entes de control. Se excluyen entes de control interno de la Entidad. Opera de acuerdo y combinado con el sublímite para gastos de defensa.

#### **CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la presente póliza expedida, *"No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza."*
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez (10) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso dictado el fallo definitivo en donde se demuestre que el funcionario no obro dolosamente.
- **Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación 12 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. "Siempre y cuando el seguro se encuentre vigente al momento de la reclamación"
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
  - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
  - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
  - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- Prórroga previa autorización de la Compañía de Seguros y con aviso prudente de 15 días hábiles anteriores al vencimiento, con ajuste de condiciones en caso de que la siniestralidad supere el 40%. No obstante, la aseguradora no estará obligada a realizar la prórroga.
- Revocación de la póliza 30 días
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de treinta (30) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días
- Cobertura para cónyuge y herederos
- Amparo de la obligación indemnizatoria por causa de muerte, inhabilidad, insolvencia o quiebra que se extienda al cónyuge y herederos del asegurado.
- Culpa grave, Se cubren las reclamaciones presentadas contra los cargos asegurados de la entidad, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
- Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso
- Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional
- Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

**DEDUCIBLES:**

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000

**SUBLÍMITES**

1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2. Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado
3. Perjuicios extrapatrimoniales, Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 50% respecto del valor asegurado por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

**AMPAROS**

**Responsabilidad civil profesional médica:**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.
6. CLÁUSULA DE VACUNACIÓN: Se entiende y se acuerda que bajo el presente contrato de seguros - sección responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales, están amparados los reclamos derivados por daños o perjuicios causados a terceros por negligencia, imprudencia o impericia del personal del asegurado en el proceso de vacunación por COVID 19 o SARS-CoV-2. Se excluyen reclamos relacionados con efectividad de la vacuna, defectos del producto o efectos secundarios no imputables a la conducta del personal médico al servicio del asegurado.

**Responsabilidad civil general:**

7. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
8. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
9. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
10. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
11. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.
  - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo a lo establecido en el condicionado general.

**EXCLUSIONES**

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo, pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento de la suma asegurada
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

**CONDICIONES PARTICULARES.**

1. Revocación de la póliza, 30 días
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
  - a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
  - b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
  - c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
  - d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
5. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
6. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

7. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
8. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
9. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

### **AUTOMOVILES**

#### **Coberturas:**

- Responsabilidad Civil Extracontractual :500/500/1.000 Millones
- Pérdida total por Daños (Incluido Actos terroristas)
- Pérdida parcial por Daños (Incluido Actos terroristas) Pérdida parcial y total por Hurto y Hurto Calificado.
- Terremoto Temblor y/o erupción volcánica.
- No aplicación de deducibles para todos los amparos.
- Amparo Patrimonial
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia jurídica en proceso civil
- Gastos de transporte de perdida totales \$20.000. diarios por 60 días
- Asistencia en viaje para automóviles y camionetas
- Asistencia técnica y/o Jurídica en el sitio del accidente
- Accidentes personales al conductor \$40.000.000.

#### **CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- Actos de autoridad
- Actualización de valor asegurado
- Amparo automático de nuevos accesorios y Equipos
- Amparo automático de nuevos vehículos sean cero kilómetros o usados
- Amparo automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio seguro
- Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
- Ampliación de aviso de siniestro
- Anticipo de indemnización 50%
- Arbitramento o clausula compromisoria
- Autorización de reparación del vehículo Avisos y letreros
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Clausula 72 horas para terremoto/Maremoto y demás eventos de la naturaleza
- Cobertura de accesorios
- Concurrencia de amparos, clausula y/o condiciones
- Conocimiento de riesgo
- Derecho sobre el salvamento
- Designación de ajustadores
- Designación de bienes asegurados
- Designación de concesionarios por marcas, para la atención de siniestros por perdidas parciales donde vehículo una vez inspeccionado por la compañía pase a reparación sin necesidad de cotizaciones u trámites.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticia técnica
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad.
- Inclusiones y modificaciones a la póliza
- Inexistencia de partes en el mercado



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- Liquidación a prorrata para la prórroga de la vigencia
- Marcación
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección para los vehículos sean cero kilómetros o usados
- No restricción de amparos o aplicación de garantías por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.
- Pago de la indemnización
- Pagos de responsabilidad civil con base en el manifiesto de culpabilidad
- Primera opción de compra del salvamento del asegurado
- Revocación de la póliza y/o renovación y/o prórroga
- Solución de conflictos

**DEDUCIBLES:** No Aplica

Responsabilidad Civil Extracontractual :500/500/1.000 Millones

DEDUCIBLES: No Aplica

**CUADRO VALORES DE RESUMEN**

RAMO	VALOR ASEGURADO
INCENDIO Y/O ANEXOS	
EDIFICIOS	13.200.000.000,00
MUEBLES Y ENSERES	1.209.934.101,00
MAQUINARIA	2.128.280.141,00
MERCANCIAS	1.000.000.000,00
EQUIPOS MÉDICOS	2.473.403.021,96
INDICE VARIABLE 5% (edificio)	
TOTAL, INCENDIO	20.011.617.263,96
SUSTRACCION	
MUEBLES Y ENSERES	1.209.934.101,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.128.280.141,00
MERCANCIAS	1.000.000.000,00
EQUIPOS MÉDICOS	2.473.403.021,96
SUSTRACCION TODO RIESGO	
SUSTRACIÓN TODO RIESGO	300.000.000,00
TOTAL, SUSTRACCION	7.111.617.263,96
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

	SOFTWARE	550.000.000,00
	EQUIPO ELECTRÓNICOS	622.981.444,00
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÉDICOS	3.812.911.539,00
	EQUIPOS MÓVIELS Y PORTÁTILES	600.970.000,00
	TOTAL, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.036.862.983
	ROTURA DE MAQUINARIA	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.128.280.141,00
	INDICE VARIABLE 5%	106.414.007,05
	TOTAL, ROTURA DE MAQUINARIA	272.100.171,00
	TOTAL, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	32.432.197.681,92
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	BASICO Y ANEXOS	500.000.000,00
	TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	MANEJO GLOBAL	
	BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
	TOTAL, MANEJO GLOBAL	
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
	BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	
	BASICO Y ANEXOS	2.500.000.000



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
AUTOMÓVILES	
AMBULANCIA OJY326	119.500.000
AMBULANCIA OJY325	119.500.000
AMBULANCIA OJY324	153.500.000
MULA FWT 597	56.000.000
MULA GHT 915	56.000.000
<b>TOTAL, AUTOMOVILES</b>	<b>504.500.000</b>

SOAT	VENCIMIENTO SOAT	VALOR SOAT
AMBULANCIA OJY326	16/04/2023	871.900
AMBULANCIA OJY325	17/11/2023	871.900
AMBULANCIA OJY324	No registra	1.181.600
MULA FWT597	04/03/2023	412.000
MULA GHT915	04/03/2023	412.200
<b>TOTAL, SOAT</b>		<b>\$ 3.749.400</b>

ITEM	PLACAS	CLASE	MARCA	MODELO	FASECOLDA	VR. ASEGURADO
1	OJY326	AMBULANCIA	NISSAN URVAN	2018	6441006	119.500.000
2	OJY325	AMBULANCIA	NISSAN URVAN	2018	6441007	119.500.000
3	OJY324	AMBULANCIA	HINO XZU720L-HKFRP	2018	3763025	153.500.000
4	FWT 597	AUTOMOVIL	KAWASAKI	2020		56.000.000
5	GHT 915	AUTOMOVIL	KAWASAKI	2020		56.000.000
<b>TOTAL, ASEGURADO</b>						<b>504.500.000</b>

**VIGENCIA DE LA POLIZAS:** las pólizas a adquirir y sus amparos tendrán una vigencia mínima de (365) días o un año

**2.4 CLASIFICACION UNSPSC:**

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código UNSPSC:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84130000	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Seguro de responsabilidad civil

**2.5 ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la E.S.E., se realizó sondeo de mercado, obteniéndose una (1) cotización, igualmente se realizó el análisis de los precios de los contratos ejecutados en los años 2021 y 2022, se determinó como presupuesto oficial estimado y posible valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 284.187.892) M/CTE.

ESTUDIO DE MERCADO		
	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
TOTAL INCENDIOS	\$ 18.365.124.954	\$ 27.001.279
TOTAL SUSTRACCION	\$ 4.805.124.954	\$ 14.884.005
TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 8.463.279.305	\$ 43.078.920
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 2.234.694.148	\$ 7.656.124
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$ 27.128.404.259	\$ 92.620.328
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		\$ 6.517.808
TOTAL MANEJO GLOBAL		\$ 24.065.753
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS		\$ 18.951.781
TOTAL AUTOMOVILES		\$ 45.529.397
TOTAL SOAT		\$ 3.749.400
TOTAL RC CLINICAS		\$ 92.753.425
*los valores son según la relación de las especificaciones técnicas		
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 284.187.892</b>

En el periodo 2022 y 2021 se suscribieron contratos similares con las siguientes especificaciones:

CONTRATISTA	No contrato	OBJETO	VALOR	FECHA
LA PREVISORA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS	347	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y HOSPITALES POR UN LIMITE ASEGURADO DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS _(\$2.500.000.000) M/CTE, POR EVENTO Y/O POR VIGENCIA	\$ 92.500.000	OCTUBRE 2021
LA PREVISORA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS	194	ADQUISICION DEL PROGRAMA ANUAL DE SEGUROS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 159.042.068	FEBRERO 2022



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	387	ADQUISICION POR CUATRO MESES (4) Y SEIS DIAS (6) DIAS, DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES MEDICAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 34.458.904	OCTUBRE 2022
--	-----	--	---------------	--------------

Igualmente se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país como seguidamente se indica:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	LINK DE BUSQUEDA
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA DEL MUNICIPIO DE FUNZA	CONVOCATORIA PUBLICA	ADQUISICION DE POLIZAS PARA EL ASEGURAMIENTO QUE AMPARE TODO RIESGO DE DAÑO MATERIAL, INCENDIO, SUSTRACCIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSA	\$ 104.703.302	FEBRERO 2023	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA PUBLICA	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DAÑO MATERIAL MULTIRRIESGO EMPRESARIAL INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, CLINICAS Y HOSPITALES, PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE	\$ 34.878.023	DICIEMBRE 2022	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
HOSPITAL SAN JOSE ESE DE RESTREPO VALLE	CONVOCATORIA PUBLICA	SUMINISTRO DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TODO RIESGO, AUTOS Y DE SERVIDORES PUBLICOS DE ACUERDO A LA NECESIDADALA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO.	\$ 75.753.818	FEBRERO 2022	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SUAZA HUILA	CONVOCATORIA PUBLICA	SUMINISTRO DE POLIZA MULTIRIESGO	\$ 72.861.014	FEBRERO 2022	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CC E">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CC E</a>
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	CONVOCATORIA PUBLICA	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 302.260.000	FEBRERO 2022	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CC E">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CC E</a>

**3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR
2.1. 2..02.02.007.703.01	Seguros	0207 del (2) de marzo de 2023	284.187.892

**4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, 'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

Que el artículo 31 y hasta el 35 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación", establece las modalidades de selección y el procedimiento de la convocatoria pública, los cuales constituyen el fundamento jurídico de este proceso.

**5.1 MODALIDAD DE CONTRATACION**

<b>Contratación Directa</b> (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)		<b>Convocatoria Publica</b> (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	<b>X</b>	<b>Compras Electrónicas</b> (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	<b>Otro</b>	<b>¿Cuál?</b>
--	--	--	----------	--	-------------	---------------



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

5.2. TIPO DE CONTRATO											
Compra venta		Prestación de servicios	X	Convenio interadministrativo		Empréstito		Suministro		Arrendamiento	Orden de Compra
Otro											
6. CONDICIONES DEL CONTRATO											
6.1. VALOR DEL CONTRATO											
Según disponibilidad presupuestal expedida por la subgerencia administrativa y financiera para la fecha y la información resultante del estudio de mercado realizado por la ESE, para la presente contratación se determinó como presupuesto oficial estimado y posible valor del contrato en la suma de <b>DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 284.187.892 ) M/CTE.</b>											
6.2 PLAZO DE EJECUCION											
El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir.											
6.3 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:											
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ciudad San Andrés Islas, Empresa Social del estado ESE Hospital Departamental de Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dirección. Vía San Luis Bahía Hooker Sede Hospital Clarence Lynd Newball.											
6.4. FORMA DE PAGO:											
El pago que se realizarán del valor del contrato se efectuará de la siguiente forma: Luego de la expedición de las pólizas se cancelará la totalidad de lo asegurado en un plazo de treinta (30) días calendario.											
<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor.</li> <li>2- Entrega de informe final de ejecución.</li> <li>3- Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios.</li> <li>4- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> <li>5- Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique)</li> </ol>											
El contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.											
6.5 SUPERVISOR											
La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La E.S.E designa a la subgerente Administrativo y Financiero de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:											
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.</li> <li>2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente.</li> <li>3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E.</li> <li>4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados.</li> </ol>											



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales.
6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente.
7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
9. Las demás que establezca la Ley.

**6.6. DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS**

N/A

**6.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)**

**6.8 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES**

<b>1. EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
<b>2. CAPACIDAD FINANCIERA</b>	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
<b>3. CAPACIDAD TÉCNICA</b>	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)

**6.8.1. CAPACIDAD JURIDICA:**

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

- (a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- (c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (d) se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

**EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, **EL HOSPITAL** aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. La experiencia probable o la antigüedad del OFERENTE, debe ser mínimo de un (01) años o mayor la cual se verificará en el certificado de Constitución y Gerencia debidamente expedido por la Cámara de Comercio del lugar y que deberá ser allegado de acuerdo a lo ordenado por los presentes Términos de Referencia. El proponente para participar deberá acreditar que ha ejercido su actividad económica relacionada con el objeto contractual.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

4. El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.
5. Certificados de experiencia con mínimo dos (2) contratos que sumen el 100% del valor de la presente convocatoria.
6. Declaración voluntaria de origen de fondos, donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del oferente no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
7. Registro único tributario.
8. Con el fin de validar que los oferentes que gocen con la experiencia acreditada y debidamente registrada, se solicita el Registro Único de Proponentes, la cual debe contener por lo menos 50% de los siguientes códigos INDICADOS EN EL ACAPITE DE EXPERIENCIA
  - Los **SMMLV** se computarán con base en el año 2021.
  - Los códigos de la codificación UNSPSC solicitada, debe encontrarse en un 80% de los registrados en la sumatoria de los dos (2) contratos aportados como experiencia.
9. Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal o registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso.
10. Estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2021.
11. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o transferencias.
12. Documentos de identificación del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
13. Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
14. Certificado de pasado judicial del representante legal.
15. Certificado de procuraduría del representante legal.
16. Certificado de procuraduría de la empresa.
17. Certificado de contraloría del representante legal.
18. Certificado de contraloría de la empresa.
19. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018, el cual señala: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Con un porcentaje equivalente al veinte (20%) sobre el valor total de la oferta.

**NOTA UNO (1):** Si alguno de los documentos no fue aportado, con excepción de la oferta económica, o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por la ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido. La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado en la convocatoria, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

**NOTA DOS (2). - PERSONA NATURAL:** En el evento que la persona natural que haga parte del régimen simplificado de facturación pero que durante la vigencia 2021 tuvo una facturación superior a los 3.500 uvt. Deberá registrarse como régimen simplificado de igual manera sucederá si, durante la ejecución del contrato supera el mencionado tope.

**NOTA TRES (3). - PERSONA JURÍDICA:** Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**6.8.2. CAPACIDAD FINANCIERA.**

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del 2021. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

**NOTA:** Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
		Descripción	Positivo
<b>1. Liquidez Corriente</b>	Activo Corriente -----	Indica la capacidad de cubrir las deudas a largo y corto plazo.	Si es mayor a 1
	Pasivo Corriente		
<b>2. Endeudamiento</b>	Pasivo total -----	Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa	Si es menor a 0.86
	Activo total		
<b>3. Capital de Trabajo</b>	Activo corriente –	Indica la capacidad de cubrir las deudas a corto plazo sin contar con sus inventarios.	Si es mayor a 0.30
	Pasivo corriente		

**6.8.4 CAPACIDAD TÉCNICA**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES**

Descripción detallada de la cobertura de las pólizas descritas en las especificaciones técnicas

- Ser compañía de seguros Legalmente constituida en Colombia y debidamente inscrita en la Superintendencia Financiera y contar con aprobación para explotar los ramos objeto de la presente convocatoria.
- Acreditar que la duración de la aseguradora no podrá ser inferior al término de la duración del contrato de seguros y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas de la presente Convocatoria Pública.
- El proponente debe cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones Técnicas Requeridas descritas en el estudio previo, para la totalidad de los ítems requerido por la Entidad, para su habilitación.
- La E.S.E recibirá ofertas totales que el proponente tenga capacidad técnica para contratar el objeto del presente proceso.
- La E.S.E verificara que el proponente haya presentado el Anexo, carta de aceptación y cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas, de conformidad con los bienes relacionados, en el contenido de la invitación o en su adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas (mínimas exigidas por La E.S.E).
- El Proponente deberá allegar junto con la propuesta, las cartas de autorización de la superintendencia financiera para operar como empresa aseguradora o de reaseguros en Colombia.
- No se permite la presentación de ofertas parciales, es obligatorio cotizar todo el programa de seguros.

**6.8.5. EXPERIENCIA.**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- **EXPRECIENCIA GENERAL:** la Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencias y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso.
- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** la Persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia de haber ejecutado, mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto sea cuyo objeto y/o actividades ha sido la venta, suministro adquisición de vehículos, medicalizados tipo ambulancia, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de valores expresada en SMLMV, debe ser igual o superior al valor estimado como presupuesto oficial para cada lote o lotes de la presente invitación a la cual presentara oferta.

La certificación debe contener como mínimo:

- Entidad contratante
- Persona a la que certifica y número de identificación
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Iniciación
- Fecha terminación

Los contratos ejecutados deberán estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con mínimo el (50%) los siguientes códigos UNSPSC:

<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
84130000	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Seguro de responsabilidad civil

**6.9 FACTORES DE CALIFICACIÓN.**

Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el servicio y calidad del objeto del contrato, serán sometidas a revisión por el área de Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de Talento Humano, el cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
PROPUESTA ECONOMICA	600 puntos
PROPUESTA TECNICA	400 puntos
<b>TOTAL: PUNTOS</b>	<b>1000 puntos</b>

**A. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):**

En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá seiscientos (600) puntos el proponente que ofrezca el menor precio, se les asignarán puntos a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad a la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

siguiente fórmula:

$$\frac{600 \times C_m}{C_n}$$

Cm: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados  
 Cn: Valor de la propuesta evaluada.

Detallar las tarifas ofertadas en su propuesta económica conforme las necesidades de la E.S.E. para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, (basado en la distribución y necesidad de la E.S.E. las cuales, pueden aumentar o disminuir - y solo sirven como base para establecer los precios de la cotización), el formato "**FICHA DE NEGOCIACION**" debe ser diligenciado en su totalidad, sino ofertan por favor diligenciar con **N/A**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato "ficha de negociación" en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar. La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio magnético para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:

- a). **Vigencia de la negociación:** un año (1) a partir de la firma del acta de inicio
- b). **Forma de pago:** El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de la siguiente manera:

Luego de la expedición de las pólizas se cancelará la totalidad de lo asegurado en un plazo de 30 días calendario.

**B PROPUESTA TÉCNICA: (400 PUNTOS)**

CALIFICACIÓN FACTOR TECNICO valor agregado (400/1000) El proponente que ofrezca visita adicional lo cual genera valor agregado al servicio obtendrá puntaje así:

ASPECTO A EVALUAR	RANGO	PUNTOS
Oportunidad de la entrega a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión	Entre 1 y 5 días hábiles	400
	Entre 5 a 10 días hábiles	300
	Entre 10 a 14 días hábiles	200
	Más de diez (15) días hábiles	0

Para el cumplimiento de este factor de selección, el proponente deberá suscribir documento bajo gravedad de juramento donde se establezca la cantidad de días hábiles en que se compromete a entregar las pólizas, requeridos por la entidad, el cual será evidenciado en anexo adjunto a los términos de condiciones de este proceso de contratación.

La oportunidad de entrega establecida por el Contratista será contada a partir del día y la hora en que se suscriba el acta de inicio por parte del supervisor o la entidad (contabilizando cada día hábil como 24 horas).

**6.9.1 CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA**

Una propuesta será rechazada cuando:

- A. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública.
- B. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
- C. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- D. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
- E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- F. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- G. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- H. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

### **6.9.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.**

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
- Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada
- Cuando los documentos presenten borrones, tachones, o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
  - Cuando la oferta supere el presupuesto estimado
- Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición

La Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá, mediante Acto Administrativo motivado podrá cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del **HOSPITAL** o impidan la continuidad del proceso. Igualmente podrá cancelar el proceso cuando por discrepancias en la interpretación de los pliegos de condiciones y los documentos precontractuales o que se expidan con posterioridad a estos, se vulnere el derecho a la igualdad de participación o impidan la selección de la propuesta más favorable.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Invitación Pública es de UNO (1) oferente, entendiéndose como participante hábil a quien cumpla con los requisitos habilitantes de los pliegos de condiciones.

### **7.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Expedir y entregar las pólizas en el momento definido por el supervisor, atendiendo a las especificaciones y amparos establecidos. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato
3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratos de seguros en especial Libro Cuarto, Título V del código de comercio, esto es Art 1036 y siguientes.
4. Cumplir con las disposiciones emitidas por la Superfinanciera en materia de seguros.
5. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Dar respuesta inmediata a la solicitud de inclusión de los diferentes bienes de la institución.
8. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal.
9. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
10. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

13. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
14. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera
16. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
17. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
18. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

## **7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, la convocatoria pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. La póliza de seguro objeto del presente contrato, debe cumplir con las condiciones técnicas solicitadas.
2. Actuar siempre sobre la base de principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la ESE.
3. Mantener comunicación con el Supervisor designado por la Institución a fin de recibir las orientaciones, atender las recomendaciones y evaluar el cumplimiento del contrato.
4. Garantizar los amparos a constituir de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad
5. Entregar las pólizas, en el tiempo que sea requerido.
6. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la convocatoria y en la propuesta presentada y de conformidad con las normas legales que los regulen.
7. No comunicar, ni divulgar, ni aportar ni utilizar la información que sea suministrada o que le haya confiado a que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Institución.
8. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presenten la Institución, en los termino, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legalización vigente, sin dilaciones.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o modificaciones.
10. Prestar los servicios ofrecidos en la oferta.
11. Suministrar las líneas de atención al público, disponibles con el propósito de brindar ayuda inmediata en caso de atención de siniestro.
12. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. La demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de las propuestas presentadas por el ASEGURADOR.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
16. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por el Hospital.
17. Expedir las pólizas objeto del contrato y los documentos a que este obligado de manera pronta y oportuna cumpliendo con las condiciones técnica, jurídicas, económicas financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Manejar la información en forma sistematizada conforma a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.
19. Presentar informe semestral sobre reclamación de siniestros o cuando la entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas y reclamaciones o cualquier otra cosa que la entidad requiera.
20. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días (conforme al Código de Comercio), sobre la reclamación de siniestros y su cobertura de manera ágil y oportuna en cada uno de los siniestros que se presenten.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

21. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro de los plazos y términos convenidos.
22. Entregar a la entidad copias o duplicados de las pólizas en caso de que lo requiera sin costo alguno y en un término no superior a cinco (5) días.
23. En lo referente a el valor asegurado del contrato, para una prórroga sigue igual y si se prorroga, aumentara el valor de la prima de acuerdo a las condiciones establecidas o conforme lo requiera la E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
24. Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro de pólizas contratado.

**7.3. OBLIGACIONES DE LA ESE**

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
2. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
3. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
4. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

**8. COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO**

**8.1. COMPONENTE ADMISNITRATIVO.**

- 1) El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato. 2) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 3) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 4) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. 5) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 6) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 7) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.

**8.2. COMPONENTE LEGAL.**

- 1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

**8.3. COMPONENTE FINANCIERO.**

- 1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 4) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. 5) Realizar mensualmente compras locales de bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo.

**8.4. COMPONENTE AMBIENTAL.**

- 1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

**8.5 COMPONENTE DE CALIDAD.**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<p><b>1)</b> Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. <b>2)</b> Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. <b>3)</b> Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. <b>4)</b> Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
<p><b>8.6 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p><b>1)</b> Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. <b>2)</b> Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. <b>3)</b> Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. <b>4)</b> Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. <b>5)</b> Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. <b>6)</b> Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>
<p><b>9. CADUCIDAD</b></p> <p>LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las casuales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.</p>
<p><b>10. PECUNARIA</b></p> <p>Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar el título de clausula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez 10% por ciento del valor total contratado sin perjuicio de las multas a que haya lugar.</p>
<p><b>11. MULTAS</b></p> <p>EL CONTRATISTA acuerdo que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, LA E.S.E. podrá declarar este hecho, e imponer multa equivalente al 5% del valor del contrato.</p>
<p><b>12. COMPROMISORIA</b></p> <p>Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias antes de proceder a solicitar a convocatoria del tribunal de arbitramento, tales como negociaciones, arreglo directo amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las conversas presentadas, las cuales tendrán efectos de transacción de acuerdo con las normas legales.</p>
<p><b>13. CESION</b></p> <p>El contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.</p>
<p><b>14. SUBCONTRATOS</b></p> <p>Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la Subcontratación</p>
<p><b>15. CONTRAPARTIDA</b></p> <p>N/A</p>
<p><b>16. INDEMNIDAD DE LA ESE</b></p> <p>El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.</p>
<p><b>17. MODIFICACION Y ADICION</b></p>



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Salvo para los efectos del contrato a suscribir con ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionados con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberá ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito

**18. CAUSALES DE SUSPENSION:**

El contrato a suscribir se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas:

**SUSPENSION DEL CONTRATO POR DECISIÓN BILATERAL**  
**SUSPENSION DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL**  
**POR SUSPENSION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL.**

**19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

**19.1 TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Los riesgos previsibles que podrían afectar la equivalencia económica del contrato que se llegare a suscribir o adjudicar, obedeciendo al análisis del sector que se vaya a realizar.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION	MITIGACIÓN
Interrupciones en el servicio	No expedir las pólizas según lo pactado en el contrato	CONTRATISTA	Seguimiento y control de la entidad para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen luego de firmado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro del cual este inmerso en el contrato	CONTRATISTA CONTRATANTE	Realizar seguimiento normativo vigente que aplique a las actividades que están inmersas en el objeto del contrato.
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	CONTRATISTA	Realizar verificación de las pólizas expedidas según los requisitos mencionados en las especificaciones técnicas de la oferta.

**19.2. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

TIPO DE GARANTÍA		CUANTIA	VIGENCIA
De seriedad de la oferta	<b>x</b>	20%	Del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses.
De cumplimiento del contrato	<b>X</b>	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones		10%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Estabilidad de la obra	20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo	100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica	300SMLMV	Del valor del contrato, con vigencia Igual a el plazo de ejecución contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200- SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios	10%	Del valor de contrato, con vigencia Igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros		

**20. AUSENCIA DE RELACION LABORAL**

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**21. TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas:

- a) por vencimiento de plazo.
- b) por acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigente.

**22. LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Etapa ocurrida una vez vencido o finalizado el plazo contratado, bien sea de forma anticipada o con ocasión a las causales establecidas de conformidad con lo dispuesto en lo manual de procesos y procedimientos de la contratación de LA E.S.E., dentro de los cuatro (4) meses a la terminación de su plazo, la liquidación se fundamentará en el informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del objeto del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y representante legal de LA E.S.E.

**Fecha: marzo de 2023**

Original firmado	Original firmado	Original firmado
<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>	<b>APROBACIÓN JURÍDICA</b>	<b>FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE</b>